Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 19 de noviembre de 2024.

DICTAMEN UOC Nº 38/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 435.662
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA

Señor Decano
Prof. Arq. José Gregorio Insfrán:

En atención al **CONTRATO Nº 034/2023** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 435.662 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER PARA LA FADA/UNA".**

Visto y considerando

- El Contrato Nº 034/2023, en el que se observa la importancia de iniciar los trámites correspondientes para la extensión de la vigencia a ser instrumentado mediante Adenda con el fin de extenderla hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La Nota de la UOC Nº 237/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se solicita conformidad a la empresa OLAM SERVICE, para iniciar las gestiones correspondientes a la ampliación de vigencia contractual según el Art. 9 Inc. C. de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.
- La Nota de Conformidad de la empresa OLAM SERVICE de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual acepta la propuesta de ampliación de vigencia del Contrato Nº 034/2023.
- El Contrato Nº 034/2023 suscripto en fecha 16 de noviembre de 2023, entre la FADA/UNA y la empresa "OLAM SERVICE" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA - ID Nº 435.662.
- El artículo 55º, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones…".*
- El artículo 56, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la ley, en su reglamento y en las bases;".*
- **La Resolución DNCP 4400/22** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que establece en su Inc. C) Art. 9: ***"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".***

Análisis Técnico y Legal.

Previo análisis, se resalta la importancia de dar inicio a las gestiones pertinentes para la extensión de vigencia contractual por parte de la UOC, dicho contrato refleja, monto total de la firma, diferenciación de ejecuciones mínimas y máximas, así como la fundamentación técnica y legal para lo solicitado, por lo que aplica a las condiciones del inc. C). Art. 9 de la Res. DNCP Nº 4400/2022.

En cuanto a la conformidad se visualiza que el proveedor ha manifestado aceptación por vía nota, por lo que se procede a proseguir con los trámites para la ampliación.

Técnica y Legalmente el pedido reúne todas las condiciones para la ampliación de vigencia del contrato, en basamento a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **SUSCRIBIR ADENDA** al Contrato Nº 034/2023, con la empresa OLAM SERVICE, la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato **hasta el 31/12/2025** en virtud al Art. 9 Inc. C) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la UOC.

Ing. Edison Melgarejo
Jefe de la UOC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE ARQUITECTURA